

República de Honduras Departamento de La Paz Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos Mersy Marilú Chicas Mes de noviembre 2024

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que De acuerdo al memorándum OIPM 011-2024 en el mes de noviembre se hicieron los siguientes contratos.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato	
Nelvin Diaz López	1317-1983-00190	contrato por mejoramiento de partes criticas de carreteras de las comunidades de medinas, adoberos ,aradas ,Yarula centro, y las huertas ,municipio de Yarula departamento de la paz.	1,200.000 Lps	

Para los fines legales firmo la presente a los 05 días del mes de diciembre del año 2024

Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Mersy Marilú Chicas





Municipalidad de Yarula

Departamento de La Paz.

Periodo 2022- 2026. Contrato #

CONTRATO POR MEJORAMIENTO DE PARTES CRITICAS DE CARRETERAS DE LAS COMUNIDADES MEDINAS, ADOBEROS, ARADAS, YARULA CENTRO Y LAS HUERTAS MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ.

Valor del contrato 1,200,000.00 un millón doscientos mil lempiras exactos.

Nosotros:; Bayron Rodríguez Osorio, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte CONSULDI & ASOCIADOS En representación legal como gerente

General Sr. José Nelvin Díaz López, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Márcala, Departamento de la Paz, con DNI.1317-1983-00190 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. "CONTRATISTA", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete al POR MEJORAMIENTO DE PARTES CRITICAS DE CARRETERAS DE LAS COMUNIDADES MEDINAS, ADOBEROS, ARADAS, YARULA CENTRO Y LAS HUERTAS MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ.





No	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Horas motoniveladora	hora	2,400	100	240,000.00Lps
2	Material selecto	m3	360	1390	500,400.00 Lps
3	acarreo de material selecto	m3/km	15.50	8340	129,270.00 Lps
4	conformación tipo 1	km	59,000.00	4	236,000.00 Lps
5	Horas retro excavadora	hora	1400	42	58,800.00 Lps
6	Transporte de maquinaria	viaje	11,843.33	3	35,530.00 Lps
	TOTAL			N N	1,200.000.00 Lps

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor noventa días (90) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO. El monto es de ps (1,200,000.00) un millón doscientos mil lempiras exactos. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5 % por presentar la constancia de pagos a cuentas.

del monto total del contrato equivalente a motivo (1,200,000.00). 0/100). VALOR A CANCELAR un millón doscientos exactos. 00/10.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en tres pagos, PRIMERO 20% de anticipo, SEGUNDO por avance de obra y tercero al finalizar dicho proyecto.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Articulo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa





diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

QUINTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

SEPTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

OCTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrator cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

OCTABA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe





pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el dontrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, tiempre y quando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una Garantía Bancaria por el CONTRATISTA.





DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 23 días del mes de agosto del año 2024.

Bayron Rodriguez Osorio

Alcalde Municipal Yarula, La Paz.

Página 5|5

ING Nelvin Diaz